

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 242/2010**

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que designa con el nombre "Poeta Tomás Hernández Franco" la avenida Santiago Tamboril.

Referencia. : Oficio No. 001345, de fecha 18 de junio del 2010  
**(Exp. 07300).**

Anexa : Redacción Alterna.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Proyecto de Ley:**

Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto honrar a uno de los más grandes pensadores de letras de nuestro país, Tomás Hernández Franco, con la designación de su nombre a la avenida que actualmente se conoce como Avenida Santiago Tamboril.

Dicho proyecto fue presentado por los señores. Francisco Domínguez Brito y Charles Mariotty Tapia, Senadores de la República por las provincias Santiago y Monte Plata respectivamente.

**Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el artículo 93, numeral 1, literal q de la Constitución de la República Dominicana, que enuncia lo siguiente:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.**

### **Desmante Legal**

El presente proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Ley No.2439, del 4 de julio de 1958, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.
2. Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la ley No.2439

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. En cuanto a los considerandos que conforman el presente proyecto, debemos señalar que aunque no se consideran como parte del texto normativo si deben cumplir con las características de los mismos, y todo texto normativo correcto debe ser preciso, claro y conciso, por tal motivo, procedimos a la fusión y modificación en la redacción para una mejor comprensión, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

***“CONSIDERANDO PRIMERO: Que TOMAS HERNANDEZ FRANCO, nació en Tamboril el día veintinueve (29) de abril del año mil novecientos cuatro (1904); sus estudios básicos los realizó en la ciudad natal, siendo sus maestros los notables educadores, profesor Aguiar y Rosaura Hernández;***

***CONSIDERANDO SEGUNDO: Que TOMAS HERNANDEZ FRANCO se distinguió por su labor de poeta, cuentista, ensayista, orador y periodista por lo que es recordado como la expresión más alta de la literatura dominicana nacida en Tamboril;***

***CONSIDERANDO TERCERO: Que este ilustre dominicano se destacó internacionalmente por su poema “Yelida” revestido de una gran temática con profundidad literaria y cultural, ocupando un sitial en la poesía norteamericana;***

**CONSIDERANDO CUARTO: Que para el Municipio Tamboril, es una distinción la nominación de la avenida Santiago – Tamboril con el nombre “Poeta Tomas Hernández Franco”;**

**CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado dominicano, reconocer aquellos hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad y que son ejemplos para las presentes y futuras generaciones.”**

2. Sugerimos eliminar del título del proyecto la expresión: **“Proyecto de”**, en virtud de que dicha expresión responde al estado del expediente y no al nombre que llevara la ley una vez sea esta aprobada, al respecto el Manual de Técnica Legislativa en su punto, 4.1.2., nos dice que **“el texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”**. De lo antes señalado sugerimos la siguiente redacción:

**“Ley que designa con el nombre “Peota Tomas Hernández Franco” la Avenida Santiago Tamboril”**

3. Observamos luego del Titulo la expresión: **“El Congreso Nacional, en nombre de la República”**, al respecto debemos señalar que dicha expresión responde a la elaboración de proyecto de ley y no forma parte de la estructura formal de la norma, por lo que el Manual de Técnica Legislativa establece: **“La norma debe de estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se la elabora y se aprueba”**, Ver **Manual de Técnica Legislativa, punto 5.2”**, por lo que sugerimos eliminar dicha expresión.
4. En los **“Vistos”** observamos que al referirse a la Constitución de la República el mismo versa en su parte infine sobre la reforma del 25 de julio del 2002, lo que es incorrecto ya que la ultima reforma a la Carta Magna es de fecha 26 de enero del 2010; al respecto debemos señalar que conforme a lo que recomienda la Técnica Legislativa, al citar leyes marcos como son la constitución y los códigos es preferible que les sea colocado solo el nombre de la ley, no así la fecha de su promulgación o de su ultima modificación, puesto que los mismos pueden sufrir posteriores modificaciones, lo que produciría entonces imprecisión dentro del texto normativo.
5. En el artículo 1 del presente proyecto de ley observamos que no presenta una redacción adecuada, además del uso del adverbios de modo **“actualmente”** sin embargo debemos señalar que de acuerdo a la Técnica Legislativa en el uso de las palabras debemos preferir el sinónimo más breve, evitar los adverbios terminados con el sufijo **“mente”**, las locuciones prepositivas, adverbiales y expletivas, pues no son convenientes para la

brevedad de los enunciados, por lo sugerimos reestructurar su redacción de la siguiente forma:

**“Artículo 1. Se designa la Avenida Santiago Tamboril con el nombre Poeta Tomas Hernández Franco.”**

6. El Manual de Técnica Legislativa en su parte 4.1.1.5 punto 5 se refiere a las **“Disposiciones Procedimentales”**, que son aquellas que definen los procedimientos de ejecución, en tal sentido sugerimos la creación del artículo 2, ya que el proyecto de ley carece de un artículo que se refiera a las medidas de ejecución del mismo, por lo que recomendamos, la siguiente redacción alterna:

**“Artículo 2. El Ayuntamiento del Municipio Santiago debe tomar todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.”**

7. Debemos señalar, que el artículo 3 del proyecto de ley, establece que **“La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación”**. Al respecto debemos señalar que en el antiguo régimen constitucional, la promulgación y publicación de las leyes eran atribuciones del presidente de la República; esto quedó modificado por el artículo 101 de la actual Constitución Dominicana, que en su parte final establece **“Vencido el plazo constitucional para la promulgación y publicación de las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, se reputaran promulgadas y el presidente de la cámara que la haya remitido al Poder Ejecutivo las publicará**. Por lo tanto en caso de que el Presidente de la República no la promulgue u observe dentro de los plazos constitucionales establecidos, el Presidente de la Cámara que la envió podrá publicarla, reputándose promulgada. Por lo que sugerimos que sea sustituido el término **“promulgación”** por **“publicación”**

Por todo lo antes señalado **SUGERIMOS** a la comisión encargada del conocimiento del presente proyecto de ley, abocarse a su estudio tomando en cuenta los señalamientos vertidos en el presente informe y la redacción alterna anexa al mismo.

GC/OG/WF.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**

*de Revisión Legislativa.*

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE  
“POETA TOMAS HERNÁNDEZ FRANCO” LA AVENIDA SANTIAGO TAMBORIL**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que **TOMAS HERNANDEZ FRANCO**, nació en Tamboril el día veintinueve (29) de abril del año mil novecientos cuatro (1904); sus estudios básicos los realizó en la ciudad natal, siendo sus maestros los notables educadores, profesor Aguiar y Rosaura Hernández;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que **TOMAS HERNANDEZ FRANCO** se distinguió por su labor de poeta, cuentista, ensayista, orador y periodista por lo que es recordado como la expresión más alta de la literatura dominicana nacida en Tamboril;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que este ilustre dominicano se destacó internacionalmente por su poema “Yelida” revestido de una gran temática con profundidad literaria y cultural, ocupando un sitio en la poesía norteamericana;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que para el Municipio Tamboril, es una distinción la nominación de la avenida Santiago – Tamboril con el nombre “Poeta Tomas Hernández Franco”;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que es deber del Estado dominicano, reconocer aquellos hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad y que son ejemplos para las presentes y futuras generaciones.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 49 de fecha, 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 de fecha, 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Casas y Servicios Públicos.

## **HA DADO LA SIGUENTE LEY**

**Artículo 1.** Se designa la Avenida Santiago Tamboril con el nombre Poeta Tomas Hernández Franco.

**Artículo 2.** El Ayuntamiento del Municipio Santiago, debe tomar todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

**Artículo 3.** La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**DADA...**